

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 01/2021
IRECE S.A. DE C.V.**

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **NORMAN MIGUEL REINA CHINCHILLA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INVERSIONES REINA CERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IRECE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con facultades para otorgar actos como el presente; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente contrato de **Obra Pública N° 01/2021: "READECUACIÓN DE INSTALACIONES PARA CENTROS DE COMPUTO MINED EN CIS ILOBASCO Y CIS TONACATEPEQUE"**, derivado del proceso de Libre Gestión N° **LG-18/2021-ISNA**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar el contrato de Obra Pública No. 01/2021, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, cuya ejecución total incluye el recurso humano y suministro de materiales, para las intervenciones físicas de las instalaciones eléctricas, red



(datos), instalación y mantenimiento de aire acondicionado y mejoramiento de la infraestructura, el cual hará de conformidad a los Términos de Referencia del proceso antes mencionado, juego de planos y la oferta técnica presentada en el referido proceso, según el plan de ejecución siguiente:

PROYECTO: "READECUACIÓN DE INSTALACIONES PARA CENTROS DE COMPUTO MINED EN CIS ILOBASCO Y CIS TONACATEPEQUE"						
LOTE 1 – CIS TONACATEPEQUE						
PLAN DE OFERTA						
Nº.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	TOTAL
INSTALACIONES ELECTRICAS						
1.0	Instalación Eléctrica tomacorrientes, luminarias y tablero					\$4,610.18
1.1	Desmontaje de tubería, cable, tablero eléctrico, cajas de registro, tomacorrientes, lámparas, interruptores u otros.	SG	1	\$ 57.32	\$ 57.32	
1.2	Suministro e Instalación de acometida eléctrica desde tablero existente con 2-cable thhn #4(F), +1-cable thhn #4(N), pozo de acometida para llegar a Tablero existente, zanjeado en acera existente para canalizar acometida del Tablero General a Sub Tablero Nuevo.	M	90	\$ 24.56	\$ 2,210.40	
1.3	Suministro e Instalación subtablero Eléctrico monofásico 12 espacios, MAIN 70Amp/2 polos y barras de 125A, 120/240Volts. superficial. Incluir 6 térmicos 20Amps./1polo, 1-barra cooperweld 10"x5/8" todos los accesorios.	SG	1	\$ 196.02	\$ 196.02	
1.4	Suministro e Instalación de lámparas luz led blanca 4x18Watts a 120V, incluir interruptor, cableado y canalizado de interconexión. Usar canalizado existente y cajas octogonales y cambiar las que estén estado deteriorado.	U	4	\$ 158.53	\$ 634.12	
1.5	Suministro e Instalación de canalizado con canaleta 105mmX65mmX2mts. para instalar los tomacorrientes. Incluir todos los accesorios para su instalación.	M	15	\$ 29.58	\$ 443.70	↑
1.6	Suministro e Instalación de tomacorrientes doble polarizado, tipo industrial 20Amps., 120Volts., a 35 cm de NPT. Incluye cableado 2-THHN #12 (F, N) + 1-THHN #12(T) e instalados sobre canaleta plástica, placa acero inoxidable.	U	17	\$ 62.86	\$ 1,068.62	
2.0	Instalación de Datos (Red Internet)					\$ 8,887.42
2.1	Suministro e Instalación de Braket de 6U	U	1.00	\$ 146.12	\$ 146.12	
2.2	Suministró e Instalación de gabinete de 12U	U	1.00	\$ 785.00	\$ 785.00	
2.3	Suministro e Instalación Patch Panel de 24puertos Cat6	U	1.00	\$ 155.12	\$ 155.12	
2.4	Suministro e instalación de ordenador de Cable de 2U	U	1.00	\$ 81.43	\$ 81.43	



2.5	Suministro e Instalación de Switche's de 24puertos 10/100/1000 CAPA 3	U	2,00	\$ 1,473.60	\$ 2,947.20	
2.6	Suministro e Instalación de cableado estructurado cat. 6 para 17 puntos de red de datos.	M	500.00	\$ 5.09	\$ 2,545.00	
2.7	Certificación de puntos de Red Cat.6	U	17.00	\$ 16.02	\$ 272.34	
2.8	Suministro e Instalación de canalizado con canaleta 105mmX65mmX2mts. para instalar los puntos de datos (red). Incluir todos los accesorios para su instalación.	M	15.00	\$ 53.98	\$ 809.70	
2.9	Suministro e Instalación Patch Cord de 7' para usuarios.	U	17.00	\$ 7.90	\$ 134.30	
2.10	Suministro e Instalación Patch Cord de 3' para enlace en switch.	U	17.00	\$ 6.75	\$ 114.75	
2.11	Suministro e Instalación de UPS de Backup de 500VA	U	1.00	\$ 157.12	\$ 157.12	
2.12	Suministro e Instalación de RJ-45 hembra Cat. 6, placas, identificación de puntos.	U	17.00	\$ 9.06	\$ 154.02	
2.13	Suministro e Instalación de enlace de punto de red desde oficinas administrativas hasta el centro de cómputo, incluye cableado estructurado tipo de intemperie Cat. 6 52 m. lineales.	U	1.00	\$ 585.32	\$ 585.32	
3.0	Instalación de Equipo de Aire Acondicionado					\$ 3,750.05
3.1	Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado mini Split de 5.0 Ton. (60000 BTU), Refrigerante R410, SEER 18, tecnología inverte, 220Volts. Monofásico, incluir instalación del sistema refrigeración, sistema mecánico, eléctrico tubería PVC de desagüe.	U	1.00	\$ 3,750.05	\$ 3,750.05	
4.0	Paredes					\$ 5,582.69
4.1	Forro de Denglass sobre pared de celosía. Repellada, y pintada a dos manos color a escoger por el propietario	M2	15.28	\$ 24.35	\$ 372.07	
4.2	Sello de hueco sobre puerta principal con forro de Denglass, repellido afinado y pintado a dos manos color a escoger por el propietario.	M2	0.80	\$ 24.35	\$ 19.48	
4.3	Repello de Losa ligera de vigueta con bovedilla	M2	50.20	\$ 58.07	\$ 2,915.11	
4.4	Repello y pintura de paredes de block visto, a dos manos color a escoger por el propietario.	M2	70.10	\$ 18.30	\$ 1,282.83	
4.5	Desalajo y limpieza final	SG	15.28	\$ 65.00	\$ 993.20	
					\$ 22,830.34	



PROYECTO: "READECUACIÓN DE INSTALACIONES PARA CENTROS DE COMPUTO MINED EN CIS ILOBASCO Y CIS TONACATEPEQUE",

LOTE 2 – CIS ILOBASCO

PLAN DE OFERTA

N°.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	TOTAL
1.0	Instalación Eléctrica tomacorrientes, luminarias y tablero					\$ 1,747.50
1.2	Desmontaje de tubería, cable, tablero eléctrico, cajas de registro, tomacorrientes, lámparas, interruptores u otros.	SG	1	\$ 60.00	\$ 60.00	
1.3	Cambio de acometida eléctrica del secundario hacia el nuevo tablero con 2-cable aluminio WP #2(F), +1-cable ACSR #2(N), y cable THHN #4 (3 Líneas).	ML	30	\$ 4.75	\$ 142.50	
1.4	Suministro e Instalación subtablero Eléctrico monofásico 12 espacios, MAIN 70Amp/2 polos y barras de 125A, 120/240Volts. superficial. Incluir 6 térmicos 20Amps./1polo, 1-barra cooperweld 10"x5/8" todos los accesorios.	SG	1	\$ 205.00	\$ 205.00	
1.5	Reparación de lámpara 3x18watts, 120volts. 4x2'	U	1	\$ 34.20	\$ 34.20	
1.6	Suministro e Instalación de canalizado con canaleta 105mmX65mmX2mts. para instalar los tomacorrientes. Incluir todos los accesorios para su instalación.	ML	15	\$ 27.33	\$ 409.95	
1.7	Suministro e Instalación de tomacorrientes doble polarizado, tipo industrial 20Amps., 120Volts., a 35 cm de NPT. Incluye cableado 2-THHN #12 (F, N) + 1-THHN #12(T) e instalados sobre canaleta plástica, placa acero inoxidable.	U	19	\$ 47.15	\$ 895.85	
2.0	Instalación de Datos (Red Internet)					\$ 8,740.45
2.1	Suministro e Instalación de Braket de 6U	U	1.00	\$ 147.10	\$ 147.10	
2.2	Suministró e Instalación de gabinete de 12U	U	1.00	\$ 750.55	\$ 750.55	
2.3	Suministro e Instalación Patch Panel de 24puertos Cat6	U	1.00	\$ 135.00	\$ 135.00	
2.4	Suministro e instalación de ordenador de Cable de 2U	U	1.00	\$ 77.32	\$ 77.32	
2.5	Suministro e Instalación de Switch's de 24puertos 10/100/1000 CAPA 3	U	2.00	\$ 1,470.63	\$ 2,941.26	



2.6	Suministro e Instalación de cableado estructurado cat. 6	ML	500.00	\$ 5.20	\$ 2,600.00	
2.7	Certificación de puntos de Red Cat.6	U	18.00	\$ 13.82	\$ 248.76	
2.8	Suministro e Instalación de canalizado con canaleta 105mmX65mmX2mts. para instalar los puntos de datos (red). Incluir soporte universal y todos los accesorios para su instalación.	ML	15.00	\$ 53.44	\$ 801.60	
2.9	Suministró e Instalación Patch Cord de 7' para usuarios.	U	18.00	\$ 7.25	\$ 130.50	
2.10	Suministró e Instalación Patch Cord de 3' para enlace en switch.	U	18.00	\$ 6.73	\$ 121.14	
2.11	Suministro e Instalación de UPS de Backup de 500VA	U	1.00	\$ 181.68	\$ 181.68	
2.13	Suministro e Instalación de enlace de punto de red desde oficinas administrativas hasta el centro de cómputo, incluye cableado estructurado tipo de Intemperie Cat. 6, con cable de acero como mensajero, herrajes y anclajes de soportaría en poste existentes.	U	1.00	\$ 483.32	\$ 483.32	
2.14	Suministro e Instalación de RJ-45 hembra Cat. 6, placas, identificación de puntos.	U	18.00	\$ 6.79	\$ 122.22	
3.0	Mantenimiento de Equipo de Aire Acondicionado					\$ 185.00
3.1	Mantenimiento de Equipo de aire acondicionado mini Split de 3 Ton., (36,000 BTU).	U	1.00	\$ 185.00	\$ 185.00	
4.0	Paredes					\$ 6,611.61
4.1	Desinstalación de ventana de celosía de vidrio existente y suministro e instalación de ventana tipo francesa	m2	5.56	\$ 68.00	\$ 378.08	
4.2	Limpieza, Repello y pintura de paredes de block visto, a dos manos color a escoger por el propietario.	M2	134.00	\$ 18.35	\$ 2,458.90	
4.3	Limpieza y pintura de estructura metálica (Puerta, defensa)	SG	150.00	\$ 17.95	\$ 2,692.50	
4.5	Desalajo y limpieza final	SG	15.28	\$ 70.82	\$ 1,082.13	
TOTAL					\$ 17,284.56	

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: Términos de Referencia, Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, Orden de Inicio de ejecución de la



obra, Acta de Recepción Provisional y Final, resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Gobierno Central de El Salvador (GOES, Presupuesto 2021), según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando con referencia número UFI/053/2021, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado un monto, para el **LOTE 1**, de: **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 22,830.34)**, y, para el **LOTE 2**, la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 17,284.56)**, haciendo un total de: **CUARENTA MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$40,114.90)**, IVA incluido, el cual pagará a "LA CONTRATISTA" por medio **UN SOLO PAGO**, al tener un avance físico ejecutado del cien por ciento (100%) del monto del contrato y, además, la aprobación final de estimación por parte del Administrador del Contrato y la Supervisión, acompañado del acta de recepción final del mismo; "LA CONTRATISTA", presentará al Administrador del Contrato la factura original correspondiente al pago que describa la ejecución de la obra, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este Contrato, para su aprobación; "LA CONTRATISTA" deberá presentar, la factura aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional, para su revisión y emisión de Quedan. "EL INSTITUTO" pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de la ejecución del



contrato será de **UN MES**, contados a partir de la entrega de la Orden de Inicio. **VI) LUGAR DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** "LA CONTRATISTA" garantiza que entregará las obras objeto de este contrato bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, a satisfacción de "EL INSTITUTO"; el lugar de ejecución de las obras será: **LOTE 1 - CIS TONACATEPEQUE:** Centro de Integración Social Tonacatepeque, ubicado en final Calle El Calvario, municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; **LOTE 2 - CIS ILOBASCO:** Centro de Integración Social Sendero de Libertad, Ilobasco. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, además debe cumplir las responsabilidades siguientes: **a)** garantizar que ejecutará las obras con la misma calidad ofertada o, en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertado, a satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia antes mencionados y el plan de ejecución; **b)** Proteger de daños a las personas, instalaciones existentes, edificaciones; aplicar las normas de seguridad industrial en los procesos constructivos, colocar rótulos de advertencias, señalar y dar acompañamiento a visitantes institucionales durante la ejecución de las obras y velar porque los recorridos previamente acordados cuenten con mecanismos de seguridad industrial; **c)** Garantizar la calidad de los trabajos que realice, de la idoneidad del personal a su cargo, si durante la ejecución del contrato, "EL INSTITUTO", por medio de la supervisión comprobare que el personal técnico u obrero no cumple con el perfil presentado en la oferta o con estándares de calidad, podrá solicitar la suspensión inmediata de dicho personal, a través de notificación del Administrador del Contrato; **d)** Cumplir con la programación propuesta en su oferta técnica, siguiendo la metodología descrita en la misma y asegurando la calidad de la mano de obra; si el Supervisor no aprobare el terminado de una actividad constructiva debido a la mala calidad de la mano de obra o a un mal procedimiento constructivo, "EL INSTITUTO" podrá exigir la demolición del trabajo y corrección del mismo, sin costo para "EL INSTITUTO", lo cual se registrará en la bitácora diaria; **e)** Presentar los documentos completos requeridos para el pago en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida; **f)** Garantizar su capacidad financiera para realizar el plan de ejecución de este contrato, por lo que, no podrá suspender la ejecución de este contrato alegando la falta de pago por parte de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO", caso contrario **"EL INSTITUTO"**, aplicará las multas o sanciones pertinentes. **VIII) OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":** **"EL INSTITUTO"** asignará un supervisor, quien será responsable de dar seguimiento a las diferentes actividades programadas por el contratista, así como de sostener reuniones en la obra, para revisar los avances y asegurar que la entrega sea a entera satisfacción; cuando las obras inspeccionadas no se ajusten a los términos contractuales, **"EL INSTITUTO"** podrá rechazarlas previo informe del Administrador del Contrato y **"LA CONTRATISTA"** deberá, sin cargo para **"EL INSTITUTO"**, reemplazarlas o hacer todas las modificaciones necesarias para que cumplan las especificaciones del contrato; además proporcionará los siguientes elementos: 1) Delimitación del área de intervención y 2) Asignación de personal técnico del Departamento de Infraestructura y Servicios Generales para que brinde el monitoreo de las actividades del proyecto. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"LA CONTRATISTA"** presentará, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la entrega del Contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento (10%) del mismo, equivalente a **CUATRO MIL ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (US\$4,011.49)**, cuya validez será de **DOS** meses, contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la **Jefatura del Departamento de Infraestructura y Servicios Generales y a la Jefatura de la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático de "EL INSTITUTO"**; quienes serán los responsables de la administración del contrato y verificarán la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones de los Administradores: **a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente**



con "LA CONTRATISTA" el acta de recepción parcial o final de la obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción de la obra, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos a la ejecución de la obra, durante el período de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. XI) **CESIÓN**: Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA", traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) **CONFIDENCIALIDAD**. Toda la información que "EL INSTITUTO" entregue a "LA CONTRATISTA" para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia, si "EL INSTITUTO" identifica un caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" deberá separar al personal involucrado y así quedará registrado en la bitácora, y será causal de extinción por caducidad de este contrato. XIII) **SANCIONES**: En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis, treinta y ocho y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. XIV) **MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO", de común acuerdo, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, podrá modificar el presente contrato, emitiendo la correspondiente Resolución Modificativa; en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XV) **PRÓRROGA DEL CONTRATO**: "EL INSTITUTO",



conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por cualquiera de los Administradores del Contrato a través de la UACI. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional; la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL INSTITUTO"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"**, podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) **"LA CONTRATISTA"**, no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del plazo; c) Cuando exista incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; e) Por deficiencia en las obras detalladas en el plan de ejecución; f) **"LA CONTRATISTA"** utilice materiales de inferior calidad de lo ofertado y establecido en el plan de ejecución de este contrato, g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades



y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a **"EL INSTITUTO"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL INSTITUTO"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**.

XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, **"EL INSTITUTO"**, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, **"LA CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte **"EL INSTITUTO"**, las cuales serán comunicadas por medio de los Administradores de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los Términos de Referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato.

XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA CONTRATISTA"**, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la

República de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte **"EL INSTITUTO"**, señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, San Salvador, y **"LA CONTRATISTA"**, [REDACTED] a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.




MANUEL ANTONIO SANCHEZ ESTRADA
"EL INSTITUTO"




NORMAN MIGUEL REINA CHINCHILLA
"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno. Ante mí, **KARLA MILENY RIVAS MORALES**, Notario de este domicilio, **COMPARECEN: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y



administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, en el que consta el nombramiento como Director Ejecutivo en Propiedad del ISNA, al Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, a partir del día veinticinco de agosto de dos mil veinte; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, por el señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Javier Enrique Ruíz Pérez, donde consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO"; asimismo, comparece el señor **NORMAN MIGUEL REINA CHINCHILLA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del municipio y departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] uno y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INVERSIONES REINA CERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IRECE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Copia Certificada de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **INVERSIONES REINA CERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "IRECE, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a las dieciséis horas del día quince de febrero de dos mil quince, ante los oficios del Notario Héctor Armando Valencia Escobar, en la cual consta que, dicha sociedad es de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, de plazo indeterminado, de

capital variable, y dentro de sus finalidades está la de celebrar actos jurídicos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y NUEVE del libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, el día dieciocho de marzo de dos mil quince; y en la cual también hace constar el nombramiento de la Primera Administración, en donde fue elegido como ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO, el señor Norman Miguel Reina Chinchilla, para un plazo de SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del testimonio en el Registro de Comercio, por tanto le corresponde el uso de la firma social, así como la calidad de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad; y que en el anterior contrato se denominó **"LA CONTRATISTA"**, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee **"Ilegible"** y la segunda **"Ilegible"**, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO**, que **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar es el contrato de **Obra Pública CERO UNO/DOS MIL VEINTIUNO: "READECUACIÓN DE INSTALACIONES PARA CENTROS DE COMPUTO MINED EN CIS ILOBASCO Y CIS TONACATEPEQUE"**, el cual le fue adjudicado del **proceso de Libre Gestión N° LG-18/2021-ISNA**, según Certificación de Acuerdo de Dirección Ejecutiva número treinta y cuatro, de fecha siete de junio del año dos mil veintiuno, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, cuya ejecución total incluye el recurso humano y suministro de materiales, para las intervenciones físicas de las instalaciones eléctricas, red (datos), instalación y mantenimiento de aire acondicionado y mejoramiento de la infraestructura, el cual hará de conformidad a los Términos de Referencia del proceso antes mencionado, juego de planos y la oferta técnica presentada en el referido proceso, según el plan de ejecución; y el cual le fue adjudicado del **proceso de Libre Gestión N° LG-18/2021-ISNA**, según Certificación de Acuerdo de Dirección Ejecutiva número treinta y cuatro, de fecha siete de junio del año dos mil veintiuno; asimismo, que el precio de dicho contrato es por el monto total de **CUARENTA MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que **"EL INSTITUTO"** pagará a **"LA CONTRATISTA"** por medio de **UN SOLO PAGO**, al tener un avance físico ejecutado del cien por ciento (100%) del monto del

contrato y, además, la aprobación final de estimación por parte del Administrador del contrato y la Supervisión, acompañado del acta de recepción final del mismo; "LA CONTRATISTA", presentará al Administrador del Contrato la factura original correspondiente al pago que describa la ejecución de la obra, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este Contrato, para su aprobación; "LA CONTRATISTA" deberá presentar, la factura aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, "EL INSTITUTO" pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; además, que el PLAZO de dicho contrato será de UN MES a partir de la fecha de la orden de inicio, al finalizar este periodo deberán estar recibidas y aprobadas las obras a satisfacción de los Administradores del Contrato; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. YO, LA NOTARIO DOY FE: Que las firmas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



[Signature]
MANUEL ANTONIO SANCHEZ ESTRADA
"EL INSTITUTO"

[Signature]
NORMAN MIGUEL REINA CHINCHILLA
"LA CONTRATISTA"

Visto Bueno por Asesoría Legal

